

GUÍA RÁPIDA PARA FAMILIAS NUMEROSAS

RENTA 2025

Calendario

- **Inicio presentación por Internet:** 8 de abril de 2026
- **Fin campaña (último día general):** 30 de junio de 2026
- **Atención telefónica (Hacienda hace la declaración):** 6 de mayo – 30 de junio 2026 (cita previa desde finales de abril)
- **Atención presencial en oficinas:** concentrada en junio (cita previa desde finales de mayo)
- **Cuentas con ingresos domiciliados:** si la declaración sale “a pagar”, el plazo para domiciliar suele acabar unos días antes (25 de junio 2026)

Deducciones autonómicas (Cataluña)

- Nacimiento, adopción o acogimiento de hijos/as
- Contribuyentes viudos o viudas
- Alquiler de la vivienda habitual
- Rehabilitación de la vivienda habitual
- Intereses de préstamos por máster o doctorado
- Donaciones a entidades que fomenten la lengua catalana u occitana
- Donaciones para I+D+i
- Donaciones a favor del medio ambiente y del patrimonio
- Inversión como “ángel inversor” en entidades nuevas
- Declaración obligatoria por tener más de un pagador
- Alquiler de vivienda para víctimas de violencia machista
- Inversión en cooperativas agrarias y de vivienda
- Tramo autonómico deducción por vivienda antes del 01/01/2013

- Para más información: [*Consulta detallada aquí*](#)

Deducciones estatales destacadas

Mínimo por descendientes

- 1er hijo: 2.400 € | 2º: 2.700 € | 3º: 4.000 € | 4º y siguientes: 4.500 €
- +2.800 € por hijo < 3 años
- Discapacidad: aumenta el mínimo entre 3.000 € y 9.000 €
- Se aplica la mitad a cada progenitor si hay guarda compartida

Mínimo por ascendientes

- 1.150 € por ascendientes >65 años o con discapacidad (grado $\geq 33\%$)
- +1.400 € si >75 años
- Deducción por ascendientes con discapacidad: hasta 1.200 €/año

Familia y personal

- **Maternidad:** hasta 1.200 €/año por hijo <3 años. Incremento por gastos de guardería o centros de educación infantil hasta 1.000 €/año (solo si se pueden acreditar)
- **Familia numerosa:** 1.200 € general | 2.400 € especial. Importe adicional de hasta 600 €/año por cada hijo que exceda el mínimo de la categoría de familia numerosa
- **Ascendientes/descendientes con discapacidad:** 1.200 €/año
- **Cónyuge con discapacidad:** hasta 1.200 €
- **Familia monoparental con dos hijos:** considerada especial

Vivienda

- **Alquiler:** 10,05 % (contrato antes del 01/01/2015, BI < 24.107,20 €)
- **Compra vivienda:** 15 % si adquisición < 01/01/2013
- **Obras de eficiencia energética:** 20–60 % (hasta el 31/12/2025)

Movilidad sostenible

- **Vehículo eléctrico:** 15 % sobre la base de deducción o instalación punto de recarga

Donaciones

- **ONG:** 80 % sobre primeros 250 €, 40–45 % sobre el resto

Otras deducciones

- **Reducción por SMI:** hasta 340 € por rentas bajas (<16.576 €)

Prestaciones y ayudas que SÍ tributan

- Subsidios y prestaciones de desempleo (SEPE)
- ERTE
- Ayudas al alquiler (Bono Alquiler Joven y otras)
- Subvenciones vivienda (compra o rehabilitación)
- Ayudas Plan Renove (electrodomésticos, calderas...)
- Ingreso Mínimo Vital (IMV) – parte no exenta
- Becas no exentas
- Ayudas autonómicas/locales
- Ayudas a autónomos
- Bono Social Eléctrico (general)
- Ayuda 200 € personas de bajos ingresos
- Bono Cultural Jove
- Ayudas por ascensores/rampas
- MOVES III – vehículos eléctricos
- Rentas de inserción o ayudas de emergencia

Prestaciones y ayudas exentas (NO tributan)

- Partida exenta del IMV (<1,5×IPREM)
- Rentas de inserción
- Ayudas por violencia de género
- Indemnizaciones por despido/seguros
- Prestaciones incapacidad permanente absoluta/gran invalidez
- Ayudas a afectados por VIH o delitos violentos
- Anualidades por alimentos a favor de los hijos

Recordatorio final

- Tened a mano: facturas, certificados de discapacidad, títulos de familia numerosa, recibos de guardería...
- Consultar webs oficiales para aclaraciones: [Agència Tributària](#) i [Generalitat de Catalunya](#)